



REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



Artículo 87 Bis. La Coordinación de Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Brindar asesoría y orientación jurídica; Elaborar actas de hechos y actas de acuerdos, pensión alimenticia y cuidados físicos provisionales y visitas, así como las de orden familiar entre las partes que intervienen;
- II. Elaborar constancias de dependencia económica, filiación y demás aplicables a la materia de índole familiar;
- III. Asistir al titular de la delegación en los casos inherentes a las niñas, niños y adolescentes ingresados en la Casa de Asistencia Social;
- IV. Proporcionar información a los padres y/o tutores legales de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo resguardo de la Casa de Asistencia Social, respecto de la situación jurídica que guarden;
- V. Realizar las valoraciones psicológicas a niñas, niños y adolescentes que ingresen a la Casa de Asistencia Social, así como a los padres y/o redes de apoyo, que sean solicitadas por el Titular de la Delegación, Fiscalía General de Quintana Roo y cualesquiera autoridades en materia de Niñas, Niños y adolescentes y la familia;
- VI. Asistir ante las autoridades competentes a ratificar las valoraciones realizadas y emitidas por la coordinación, cuando así sea requerido;
- VII. Asistir a niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores en situaciones que vulneren sus derechos en diligencias ministeriales y judiciales;
- VIII. Realizar talleres para madres, padres y/o redes de apoyo de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren resguardados en la Casa de Asistencia Social;
- IX. Atender y brindar seguimiento a los casos de reportes de violencia hacia niñas, niños y adolescentes y/o personas adultas mayores que se vean afectados en sus derechos y/o canalizar a la instancia correspondiente;
- X. Realizar trabajos sociales y visitas domiciliarias para la aplicación de estudios socioeconómicos e investigaciones de carácter social; y
- XI. Realizar investigaciones de trabajo social en auxilio cuando fueran solicitados por autoridades administrativas o judiciales;
- XII. Dar seguimientos a los trabajos sociales y estudios socioeconómicos realizados a las familias y/o redes de apoyo de las niñas, niños y adolescentes ingresados en la Casa de Asistencia Social.

(Artículo Adicionado y Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de abril de 2026).

Artículo 88. La Coordinación de la Casa de Asistencia Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar, supervisar y coordinar el Centro de Asistencia Social del Sistema Municipal DIF Tulum;
- II. Brindar protección a las niñas, niños y adolescentes de 0 meses a 17 años y 11 meses con 29 días, que sufran maltrato o abuso físico y/o verbal, psicológico, abandono o aquéllos a los que se les vean violentados sus derechos, y que por su índole necesiten ser resguardados para salvaguardar su integridad;
- III. Brindar albergue y resguardo temporal de carácter subsidiario y por el menor tiempo posible, a los menores de edad que hayan sido puestos a disposición del Sistema Municipal DIF, por alguna autoridad ministerial, judicial o de seguridad pública, en tanto haya una red de apoyo idónea para su reintegración, previa investigación hecha por el área correspondiente;